

CONTRATO CEP SAR-CCV-092/2019

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL CENTRO”** REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **VIDEOJET TECHNOLOGIES MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. LETICIA GUZMAN MENDOZA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, TUVO LUGAR EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. **CEPSAR-IR-19/2019**, EN DONDE RESULTO ADJUDICADO **“EL PROVEEDOR”** DE LAS PARTIDAS DE LOS MATERIALES QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL **ANEXO UNO**, LOS CUALES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO **“EL MATERIAL”**. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1º FRACCIÓN II, 12, 22 FRACCIÓN II, 35, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDO.- **“EL MATERIAL”** SE ADQUIERE PARA EL CICLO AGRÍCOLA 2019 - 2020, CONFORME A LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL CUAL **“EL PROVEEDOR”** GARANTIZA LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y FINANCIAMIENTO PARA **“EL CENTRO”**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 22 FRACCIÓN II, 35, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I. DECLARA **“EL CENTRO”** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
 - 1.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO 1,402 MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257* 1 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ASTERISCO UNO, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
 - 1.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN MARTINEZ IBARRA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 54,025, DEL LIBRO 1,664 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRON NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 15, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
 - 1.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.
 - 1.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
 - 1.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ - MATEHUALA KM.8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM.1.5, EDIFICIO G, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
 - 1.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.

CONTRATO CEP SAR-CCV-092/2019

- II. DECLARA “EL PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- II.1. QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTA No. 34,015 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. DOCIENTOS DOCE, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD, BAJO LA INSCRIPCIÓN No. 4218914-1 CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2010. **ANEXO DOS.**
- II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 39,839 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SANCHEZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 180, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD, BAJO LA INSCRIPCIÓN No. 421,914-1 CON FECHA 20 DE JULIO DE 2019 Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA ANTES CITADA.
- II.3. QUE A SU REPRESENTADA LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NÚMERO VTM 100722 SD9. **ANEXO TRES.**
- II.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES, NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. DE ACUERDO CON SU PROPUESTA Y COTIZACIÓN QUE PRESENTÓ AL “CENTRO”, Y QUE NI ÉL, NI SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA REVOLUCIÓN No. 1267 PISO 18-01 EN LA OLONIA ALPES DEL MUNICIPIO ALVARO OBREGON EN LA CIUDAD DE MEXICO CON CODIGO POSTAL 34015, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTES.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

“EL PROVEEDOR” VENDE Y “EL CENTRO” SE COMPROMETE ADQUIRIR POR LO MENO EL 40% DE LA CANTIDAD MÁXIMA CITADA EN EL **ANEXO UNO** DE “EL MATERIAL”, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA EL MISMO, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO UNO**.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$ 120,233.92 M.N. (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TASA DEL 16%.

LOS PRECIOS SEÑALADOS INCLUYEN TODOS LOS CARGOS POR CONCEPTOS DE FLETE, SEGUROS, GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS Y DEMÁS GASTOS PUESTO “EL MATERIAL”, EN EL ALMACÉN GENERAL DE “EL CENTRO” DE ACUERDO AL **ANEXO UNO**, POR LO QUE EN LO FUTURO, “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ ALEGAR INCREMENTO EN LOS PRECIOS, SALVO QUE CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS DE “EL MATERIAL”, AÚN NO ENTREGADO O AÚN NO PAGADO.

SEGUNDA- FACTURACIÓN:

“EL MATERIAL” SERÁ FACTURADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: “CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.”,
B) DOMICILIO FISCAL: KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CPS-090521-7V6.

CONTRATO CEP SAR-CCV-092/2019

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL Y DE LA FACTURA ORIGINAL.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

LA ENTREGA DE "EL MATERIAL", SE REALIZARÁ CONFORME AL ANEXO UNO, LA ENTREGA DE LAS PARTIDA 03 SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL CENTRO", EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL KM. 3 CAMINO A SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., Y LA ENTREGA DE LA PARTIDA 06 EN EL ALMACEN GENERAL DE LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA UBICADO EN CARRETERA VILLA DE ARISTA , MOCTEZUMA Km. 8 COMUNIDAD EL MEZQUITE EN VILLA DE ARISTA , S.L.P, DICHA ENTREGA CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" EL TIPO DE TRANSPORTE QUE SE UTILICE, MISMO QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL MISMO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE "EL MATERIAL", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGUEN EN BUEN ESTADO, EN EL TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS.

EN CASO DE QUE "EL CENTRO" REQUIERA DE MAYOR CANTIDAD DE LA ESTABLECIDA DE "EL MATERIAL", PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD A ADQUIRIR, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALES, Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS MISMOS PRECIOS, HASTA DICHO PORCENTAJE DE EXCEDENTE, PARA EL PRESENTE CASO DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES, MOTIVANDO Y FUNDAMENTANDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL INCREMENTO EN EL MONTO O CANTIDADES.

PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS, DETERIOROS O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA EN "EL MATERIAL" QUE, A CONSIDERACIÓN DE "EL CENTRO" REDUZCA LA UTILIDAD DE LOS MISMOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO PERTINENTE, ASIMISMO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS, PARA ELLO, A LA RECEPCIÓN DE "EL MATERIAL" SE REVISARÁ QUE SE ENCUENTREN EN PERFECTO ESTADO. NO OBSTANTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, "EL CENTRO" PODRÁ SOLICITARLOS A OTRO PROVEEDOR, Y HACIÉNDOSE ACREEDOR "EL PROVEEDOR" A LAS PENAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS DE ÉSTE ÚLTIMO NO EXCEDAN UN 10% DE LOS PRECIOS CONTRATADOS.

"EL CENTRO" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE "EL MATERIAL" DURANTE EL LAPSO QUE AMPARA LA GARANTÍA, CUANDO SE COMPRUEBE QUE NO SON ORIGINALES, QUE PRESENTAN DIFERENCIAS EN SU CALIDAD O PRESENTACION FÍSICA; EN TALES CIRCUNSTANCIAS "EL PROVEEDOR" REpondrá EL 100% DE EL MATERIAL DEVUELTO, EN CASO CONTRARIO SE LE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEMÁS SANCIONES QUE LE SEAN APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA ENTREGA:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE RETRASE EN LA ENTREGA DE EL MATERIAL POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO NO ENTREGADO, POR CADA DÍA QUE ESTE SE RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DE EL MATERIAL. LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EFECTUE ENTREGAS PARCIALES RESPECTO DEL PEDIDO.

"EL CENTRO", ADEMÁS DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE HACE REFERENCIA, PODRÁ TAMBIÉN RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO DESDE EL PRIMER RETRASO EN LA ENTREGA Y ADJUDICAR INMEDIATAMENTE AL SEGUNDO MEJOR PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS QUE AL EFECTO CONTENGA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN LLEVADO A CABO, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS DEL SEGUNDO NO EXCEDAN DE UN 10% DE LOS PRECIOS CONTRATADOS.

SEXTA.- VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SÉPTIMA- CAUSALES DE RESCISIÓN:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL CENTRO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA "EL MATERIAL" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

CONTRATO CEP SAR-CCV-092/2019

QUE "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.

POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EMANEN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE RESULTEN APLICABLES AL MISMO.

OCTAVA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" OTORGA A FAVOR DE "EL CENTRO", CARTA COMPROMISO MEDIANTE LA CUAL SE OBLIGA A GARANTIZAR "EL MATERIAL" CONTRA CUALQUIER DESPERFECTO Y MANIFIESTA ESTAR CONFORME EN CAMBIAR TODO "EL MATERIAL DE EMPAQUE" QUE PRESENTE DAÑOS, CUANDO TALES DAÑOS SEAN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" Y QUE EL PROVEEDOR SEA AVISADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE ENTREGA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA CALIDAD Y ORIGINALIDAD:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON ESTE CONTRATO A ENTREGAR "EL MATERIAL" EN LA CALIDAD Y PRESENTACIONES REQUERIDAS POR "EL CENTRO", GARANTIZANDO EL CAMBIO TOTAL O PARCIAL EN VIRTUD DE CUALQUIER IMPUREZA Y/O VICIO OCULTO O DIVERSA PRESENTACIÓN FÍSICA, ADEMÁS EN CADA ENTREGA INCLUIR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR "EL CENTRO", POR UN PLAZO DE POR LO MENOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A QUE DICHO CAMBIO SEA POR EL(LOS) (ES) DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y PRESENTACIONES SOLICITADAS Y OFERTADAS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "EL MATERIAL" QUE HA DE ENTREGAR A "EL CENTRO", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CENTRO".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ PARA "EL PROVEEDOR" EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGOCIACIONES:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, YA SEA POR GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES, LAS QUE DEBERÁN SER DEMOSTRABLES.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:



Ubicación Invernadero
Carr km 3 Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P. México
Tel: 01 (487) 872-9500 (10 líneas)
C.P. 79600
Fax: 01 (487) 872-9500 ext. 300

Domicilio Fiscal
Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V
CPS-090521-7V6
Carr km 3 Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P.
C.P. 79600

CONTRATO CEP SAR-CCV-092/2019

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MÁRGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS **10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019**.

“EL CENTRO”

“EL PROVEEDOR”

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C. LETICIA GUZMAN MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
VIDEOJET TECHNOLOGIES MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGO:

TESTIGO:

C.P. JAME SALAZAR RIVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C.P. JOSE ALBERTO ARREDONDO ANGUIANO
GERENTE DE COMPRAS
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ÁREA JURÍDICA:

LIC. GUADALUPE DOMINGUEZ CASTAÑÓN
ASESOR JURÍDICO
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

CONTRATO CEP SAR-CCV-092/2019

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE “EL MATERIAL”

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	RIBBON CON FORMULACIÓN PARA IMPRESORA VIDEO JET MOD.8420. MEDIDAS DE 55 MM X 1,000 M. GRADO ULTRA	288	PIEZA	\$ 267.139	\$ 76,936.03
6	RIBBON CON FORMULACION PARA IMPRESORA VIDEO JET, MODELO 6420 MEDIDAS DE 55 MM X 1,000 MTS GRADO ULTRA	100	PIEZA	\$ 267.139	\$ 26,713.90
				IMPORTE	\$ 103,649.93
				IVA	\$ 16,583.99
				TOTAL	\$ 120,233.92

“EL CENTRO”

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE
C.V.

“EL PROVEEDOR”

C. LETICIA GUZMAN MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
VIDEOJET TECHNOLOGIES MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO CEP SAR-CCV-092/2019

ANEXO CUATRO

PROGRAMACIÓN DE ENTREGA DE "EL MATERIAL"

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	2019				2020					TOTAL	
			SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY		
3	RIBBON CON FORMULACIÓN PARA IMPRESORA VIDEO JET MOD.8420. MEDIDAS DE 55 MM X 1,000 M. GRADO ULTRA	PIEZA	0	36	36	36	36	36	36	36	36	36	288
6	RIBBON CON FORMULACION PARA IMPRESORA VIDEO JET, MODELO 6420 MEDIDAS DE 55 MM X 1,000 MTS GRADO ULTRA	PIEZA	20	0	30	0	30	0	20	0	0	0	100

- SE DEBERA DE ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION JUNTO CON SU PROPUESTA:
 1. FICHA TÉCNICA
 2. CERTIFICADO DE CALIDAD
 3. CARTA GARANTÍA DE USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA
 4. MUESTRA FISICA (2 PIEZAS)
- LA ENTREGA DEL MATERIAL SERA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS NATURALES DEL MES DE QUE SE TRATE.
- LUGAR DE ENTREGA PARTIDA 03 SERA EL ALMACÉN GENERAL DEL CEP SAR, UBICADO EN EL UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P. EN HORARIO DE 8:30 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.
- LUGAR DE ENTREGA PARTIDA 06, SERA EL ALMACÉN GENERAL DE LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA DEL CEP SAR, UBICADO EN CARRETERA VILLA DE ARISTA MOCTEZUMA Km. 8 COMUNIDAD EL MEZQUITE EN VILLA DE ARISTA, S.L.P. EN HORARIO DE 8:30 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

"EL CENTRO"

"EL PROVEEDOR"

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE
C.V.

C. LETICIA GUZMAN MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
VIDEOJET TECHNOLOGIES MEXICO S. DE R.L. DE C.V.